



Revista de Estudios Europeos, n.º 64 Ene./Jun. 2014, 9-10

## EN EL SESQUICENTENARIO DEL CONVENIO DE GINEBRA DE 1864

La *Revista de Estudios Europeos* no puede dejar pasar la celebración de los ciento cincuenta años del Convenio de Ginebra de 1864 sin dedicar unas pocas líneas a rememorar un acontecimiento de tan gran trascendencia para la historia de la humanidad como fue la reunión de la Conferencia diplomática en la que doce Estados europeos –Gran Ducado de Baden (hoy Alemania), Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia, Gran Ducado de Hesse-Darmstadt (hoy Alemania), Holanda, Portugal, Reino de Prusia (hoy Alemania), Suiza y Reino de Wurtemberg (hoy Alemania)– adoptaron el 22 de agosto de 1864 el Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña. En diciembre de ese mismo año se sumarían a lo acordado otros dos Estados europeos: Noruega y Suecia.

Como es sabido, el promotor de la Conferencia fue el Consejo Federal Suizo a instancias de un filántropo ginebrino, Henri Dunant, que habiendo sido testigo de los horrores de la batalla de Solferino escribió un libro relatando los mismos –*Un souvenir de Solferino*– con el que logró remover las conciencias y crear el 17 de febrero de 1863 el Comité Internacional de la Cruz Roja. El buen funcionamiento de éste requería de una base jurídica acordada por los Estados y ese fue el objetivo que llevó, finalmente, a la celebración de la citada Conferencia.

La batalla de Solferino había tenido lugar el 24 de junio de 1859 en el Milanesado y en ella se habían enfrentado tropas austríacas por un lado y francesas y del Reino de Cerdeña por el otro. El número de bajas había sido altísimo para las guerras de la época pero, sobre todo, muchas de las muertes se habían producido por falta de atención a los heridos durante la batalla y una vez terminada esta. Por ese motivo, en el Convenio de Ginebra de 1864 los Estados firmantes se comprometieron a reconocer la más absoluta inmunidad de las personas, medios de transporte y hospitales que, sin distinción entre combatientes de uno u otro bando, se ocuparan en lo sucesivo de atender a los heridos y enfermos en los campos de batalla. Todos deberían portar un distintivo fácilmente reconocible –la Cruz Roja– que les permitiría desarrollar su labor con total seguridad.

Las reglas que recogía el Convenio eran pocas y escuetas pero se inscribían en la tradición occidental cristiana del *ius in bello* que había desarrollado Tomás de Aquino en el siglo XIII, que había recogido Francisco de Vitoria en sus *Relecciones* en los comienzos del siglo XVI y que, en los dos siglos posteriores, habían expuesto autores famosos, en Europa y fuera de ella, como el holandés Hugo Grocio o el suizo Emmer de Vattel: En los conflictos armados no todo está permitido. Existen restricciones con relación al uso preciso de las armas, al trato a los prisioneros o a la protección de los no combatientes cuya finalidad es la de no causar daños innecesarios, limitando en la medida de lo posible los sufrimientos de la guerra. Sin embargo, las normas establecidas por el Convenio de Ginebra de 1864 adolecían de cierta falta de precisión jurídica. Por ese motivo en 1906 su contenido fue revisado y ampliado, reglamentándose la figura del prisionero de guerra. Previamente, en 1898, la Primera Conferencia de la Haya había adoptado un Convenio por el que se extendían y adaptaban a la guerra marítima las reglas establecidas en 1864. Una nueva Conferencia, celebrada en Ginebra en 1929, llevó a cabo una posterior actualización.



El Convenio de Ginebra que en 1864 concluyeron unos cuantos países europeos sentó las bases del Derecho internacional humanitario contemporáneo y, por lo tanto, está en el origen de la Conferencia de Ginebra que, por iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja, adoptó en 1949 los cuatro Convenios que integran el sector del Derecho Internacional denominado Derecho humanitario de los conflictos armados que hoy reconocen todos los Estados que forman la Comunidad internacional: Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña, Convenio para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar, Convenio relativo al trato a los prisioneros de guerra y Convenio relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Se trata de los escasísimos convenios internacionales en los que todos los Estados existentes son parte contratante. Con ellos y con los Protocolos que con posterioridad se han ido adoptando –en especial el dedicado a los conflictos desprovistos de carácter internacional– se intenta mitigar la crueldad de los conflictos armados que asolan a la Humanidad. El respeto universal de sus cláusulas no está garantizado pero cada vez son más los medios con los que cuenta la Comunidad internacional para asegurar su cumplimiento.

La Unión Europea se encuentra involucrada y, con esa finalidad, adoptó en 2005 unas *Directrices para fomentar la observancia del Derecho internacional humanitario* que han sido revisadas en 2009. Por esta vía trata de establecer fórmulas e instrumentos para que la propia Unión, sus Instituciones y sus Estados miembros promuevan la observancia universal del Derecho internacional humanitario. El diálogo político, las gestiones diplomáticas, la cooperación con otras organizaciones internacionales, el control de las exportaciones de armamento, las operaciones de gestión de crisis o, en última instancia, las sanciones son medios que la Unión Europea está dispuesta a utilizar.

Recordemos, finalmente, que el 24 de junio de 2009 la Presidencia de la Unión Europea hizo una Declaración con motivo del ciento cincuenta aniversario de la batalla de Solferino sobre cuyas cenizas «la humanidad fue capaz de iniciar una impresionante dinámica humanitaria». El Consejo, por otra parte, adoptó el 25 de junio de 2012 un Marco Estratégico y un Plan de Acción sobre derechos humanos y democracia. En el primero, la Unión se compromete a continuar fomentando el cumplimiento del Derecho internacional humanitario, haciendo especial referencia al marco de su Política Común de Seguridad y Defensa. En el Plan de Acción recuerda los compromisos asumidos en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja celebrada en 2011. Y el 17 de febrero de 2013 la Alta Representante, Catherine Ashton, rindió homenaje al Comité Internacional de la Cruz Roja –en el ciento cincuenta aniversario de su creación– «por su inestimable labor en la protección de la vida y de la dignidad de las víctimas de los conflictos armados en todo el mundo».

Alberto A. Herrero de la Fuente

